

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



**PATRONATO
DE PASTAZA**
Ánimo y Esperanza

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**Puyo- Pastaza
2025**

CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	1
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
1. Objeto.....	2
2. Ámbito de Aplicación	3
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	3
Capítulo I: Disposiciones Reglamentarias	4
Art. 1.- Obligaciones generales del empleador.....	4
Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los Trabajadores.	6
Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores.....	10
Art. 4.- Responsabilidades de Presidencia, Dirección, Coordinador/a y Profesionales de Proyectos Sociales.	12
Art. 5.- Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo	13
Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.	16
Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.	17
Capítulo II: Gestión De Prevención De Riesgos En El Trabajo	18
Art. 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)..	18
Art. 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.	19
Art. 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	31
Art. 11.- Señalización de Seguridad	32
Art. 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	34
Art. 13.- Gestión de Salud en el Trabajo.....	35
Capítulo III: Programas De Prevención.....	39
Art. 14. - Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales	39
Art. 15. - Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	40
Capítulo IV: Registro, Investigación Y Notificación De Accidentes De Trabajo, Enfermedades Profesionales E Incidentes	41
Art. 16. Registro y Estadística.....	41
Art. 17.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.....	41
Art. 18.- Investigación.....	42
Art. 19.- Notificación	42
Art. 20.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.....	43
Capítulo V: Información, Capacitación, Certificación De Competencias Y Entrenamiento En Prevención De Riesgos	44
Art. 21.- Información.``	44
Art. 22.- Capacitación.....	44
Art. 23.- Certificación de competencias laborales.	45
Art. 24.- Entrenamiento	45
Capítulo VI: Incumplimientos Y Sanciones	45
Art 25. Incumplimientos.....	45
Art 26.- Sanciones	46
DEFINICIONES	47
DISPOSICIONES GENERALES	52
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	53
DISPOSICIONES FINALES	54

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 1 de 54

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** 1660016410001
2. **RAZÓN SOCIAL:** Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como: orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar.
4. **NIVEL DE RIESGO:** Riesgo Bajo - Q8790.01
5. **TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN:**

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza cuenta con 296 trabajadores y cuatro centros de trabajo por lo que es considerado como una empresa grande.
6. **DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO:** El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza posee cuatro centros de trabajo:
 - El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza se encuentra ubicado en la Av. Manabí y Chimborazo.
 - Edificio de Proyectos Sociales se encuentra ubicado en la Av. Manabí y Ceslao Marín.
 - Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo (CITET) se encuentra ubicado en la Parroquia Fátima vía al Tena KM 7.
 - Proyecto Casa Pastaza Warmi se encuentra ubicado en la Av. Alberto Zambrano y Cumandá.
7. **NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:** 73

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 2 de 54

8. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO:

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza	Pastaza, Puyo, Av. Manabí y Chimborazo.	132
Edificio de Proyectos Sociales	Pastaza, Puyo, Av. Manabí y Ceslao Marín.	121
Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo (CITET)	Pastaza, Puyo, Parroquia Fátima vía al Tena KM 7.	32
Proyecto Casa Pastaza Warmi	Pastaza, Puyo, Av. Alberto Zambrano y Cumandá.	11
Total de trabajadores		296

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

Establecer un marco integral para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, creando una cultura de seguridad proactiva, donde la prevención sea el pilar fundamental para garantizar un ambiente de trabajo saludable y libre de riesgos. Su implementación persigue la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades laborales a través de la estandarización de procedimientos seguros, la mejora continua de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 3 de 54

2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, y demás normas conexas, son de aplicación obligatoria en las actividades laborales que sean ejecutadas por el Patronato Provincial de Pastaza.

El presente Reglamento va dirigido a todo el personal que forma parte del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza bajo Código de Trabajo y régimen LOSEP, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, personal de prestación de servicios complementarios, entre otros. Además, está dirigido a espacios compartidos entre empresas o instituciones.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una institución, dedicada a, actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse por sí mismas. La institución está comprometida en apoyar a la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, cumpliendo con todos los estamentos legales vigentes en el país, además desarrollará actividades orientadas a cuidar la salud y seguridad de los trabajadores y la preservación del medio ambiente; asignando los recursos materiales, económicos y humanos necesarios, para desarrollar programas de seguridad, salud y medio ambiente, implementando procesos de mejoramiento continuo.

En consecuencia, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza se compromete a:

- Ejecutar sus actividades aplicando buenas prácticas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, consistentes con la normatividad vigente, asignando los recursos técnicos, humanos y económicos para la mejora continua en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir con la legislación laboral y ambiental ecuatoriana y convenios internacionales acatados por el Estado, así como los estándares corporativos aplicables.
- Gestionar los riesgos físicos, biológicos, químicos, psicosociales, mecánicos, condiciones de seguridad y medio ambientales para mitigarlos, y/o minimizarlos a niveles aceptables según la organización.
- Mejorar continuamente los procesos sobre la base del desarrollo del recurso humano, a través del entrenamiento, intercambio de experiencias e información, y del uso de la mejor tecnología que esté al alcance de la organización, de tal forma que se proceda a la consecución de los objetivos estratégicos en el ámbito del desempeño ambiental, de la salud y seguridad de los trabajadores.
- Gestionar la protección y promoción de la salud de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, personal de prestación de servicios complementarios, entre otros.
- Difundir esta política a través de medios adecuados a todos sus trabajadores y partes interesadas, para garantizar que todos los miembros de la organización la conozcan y consideren la gestión en seguridad y salud en el trabajo como una responsabilidad prioritaria.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 4 de 54

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Obligaciones generales del empleador.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo:

1. Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
2. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, priorizando siempre las medidas preventivas sobre las correctivas, y estableciendo una cultura de prevención que permee toda la organización;
3. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
4. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
5. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores; empleadores y visitantes;
6. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro, y garantizar que dormitorios, comedores, áreas de recreación, baños y espacios comunes cumplan con estándares de seguridad apropiados para la operación continua las 24 horas del día.
7. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
8. Realizar la inducción en seguridad y salud para todo trabajador nuevo sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos;
9. Establecer un programa integral de formación que incluya capacitación específica sobre técnicas seguras de movilización de personas asistidas, manejo de emergencias médicas y primeros auxilios, prevención de riesgos psicosociales y manejo del estrés laboral, uso correcto de equipos de protección personal, y procedimientos de evacuación y emergencia. Esta formación debe ser continua, actualizada periódicamente, y debe mantenerse un registro documental de todas las capacitaciones impartidas, evaluaciones realizadas y competencias adquiridas por cada trabajador;
10. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
11. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 5 de 54

y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

12. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
13. Suministrar gratuitamente a todos los trabajadores los equipos de protección personal adecuados según los riesgos identificados en cada puesto de trabajo y garantizar el mantenimiento, reposición y capacitación sobre el uso correcto de estos equipos;
14. Implementar un programa de vigilancia de la salud que incluya exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de retiro para todos los trabajadores, complementariamente, debe desarrollar programas de promoción de la salud laboral que fomenten estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades ocupacionales;
15. Elaborar e implementar un plan integral de emergencias que contemple procedimientos específicos para la evacuación de personas con movilidad reducida, procedimientos de emergencia para horarios nocturnos cuando el personal es limitado, conformación y entrenamiento de brigadas de emergencia que cubran todos los turnos de trabajo, y realización de simulacros periódicos que incluyan escenarios diurnos y nocturnos;
16. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
17. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes;
18. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del PPSSPz;
19. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS “CVIRP” o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del Patronato Provincial de Pastaza, bajo previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
20. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
21. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
22. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 6 de 54

23. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;
24. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
25. El Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores, y cuando las condiciones laborales se modifiquen;
26. Especificar en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, las facultades y deberes del personal directivo, coordinadores, líderes de proyectos y resto de personal, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
27. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución Patronato Provincial de Pastaza. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, dejando constancia de dicha entrega;
28. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;

Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el Patronato Provincial de Pastaza, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
4. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, realizar las capacitaciones correspondientes sobre los insumos a utilizar;
5. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 7 de 54

ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

7. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
8. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico ocupacional las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
9. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
10. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
11. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
12. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
13. Participar en simulacros planificados en el centro de trabajo;
14. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
15. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
16. Los trabajadores están obligados a realizarse pruebas de aire espirado para la detección de alcohol, a través de los equipos de medición (ALCOHOLÍMETRO) con los que cuenta el PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA, y de otros controles operativos integrales o procedimientos debidamente certificados, así como también exámenes de laboratorio (exámenes de sangre) y psicosomáticos, estos últimos registrados mediante medios audiovisuales, para evitar que los trabajadores ingresen a las instalaciones en estado de embriaguez y cometan actos inseguros que pongan en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros y los bienes de la institución, con la siguiente frecuencia:
 - **Pruebas Sorpresivas:** Se realizarán al personal del PPSSPz ya sea: Al ingreso a la jornada laboral, en los puestos de trabajo a cualquier momento de la jornada laboral y en horas de trabajo, priorizando aquellas actividades o situaciones con mayor riesgo o que requieran de un alto grado de alerta y que se incremente aún más a consecuencia del estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las que se encuentre el personal a cargo de dichas actividades.
 - **Verificaciones Aleatorias Planeadas:** Consiste en la realización de pruebas a determinado grupo de trabajadores con previa planificación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o bajo disposición de las máximas autoridades o jefes inmediatos.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 8 de 54

- **Presunción Razonable:** Cuando existe información o causas justificadas como son los signos del deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o con aliento alcohólico (halitosis), lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos, incoherencia. Esta prueba será solicitada por el inmediato superior del trabajador en sospecha, o la Unidad Administrativa de Talento Humano, o bajo disposición de las máximas autoridades de la institución.
- **Análisis Post – accidente / incidente:** A trabajadores involucrados en accidentes o incidentes de trabajo.
- **Negación a pruebas de detección de alcohol y sustancias psicotrópicas:** Negarse a realizar las pruebas de detección de alcohol y otros controles implementados por la institución, se considerarán como falta grave y positivo para la prueba.

17. El PPSSPz elaborará el “**PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL EN LOS ESPACIOS LABORALES, ANTES Y DURANTE LA JORNADA LABORAL**”, el cual contendrá los parámetros, tipos de exámenes para la detección en sangre, psicosomáticos y detalles de escalas de sanción de acuerdo al nivel de alcohol por litro de sangre, tomando en cuenta el nivel de riesgo que genera la actividad del trabajador, empleado o funcionario.

18. Cumplir con la jerarquía de controles que maneja el PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) la misma que, tiene entre sus medidas de eficacia y efectividad a los controles de ingeniería operacionales integrales a través del uso de equipos electrónicos de medición (alcoholímetro) que se sustentan en:

- El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- El Art. 554 del Código del Trabajo establece las funciones de los Departamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo y son: “La vigilancia de las fábricas, talleres y más locales de trabajo, para exigir el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de riesgos y medidas de seguridad e higiene”.
- El Art. 15. – Numeral 4, OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES, del Decreto Ejecutivo 255 determina que “Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores”.
- El Acuerdo Interinstitucional N° 1 entre MDT-MSP-Secretaría Técnica de Drogas, en su Art. 13. – De la facultad para incluir normativa en los reglamentos internos de lugares de trabajo determina que “Las empresas, instituciones públicas y privadas podrán implementar disposiciones que incluyan normas para prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, las cuales estarán ligadas a las actividades que desempeñan los trabajadores y servidores públicos. Estas normas podrán ser incluidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, precisando las faltas y los procedimientos de sanción, de conformidad con la normativa jurídica vigente”.
- El Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038, mediante el cual se expide LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 9 de 54

DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, define en su glosario de términos a la palabra **DROGA** de la siguiente manera “Según la Organización Mundial de la Salud es aquella sustancia psicoactiva que introducido al organismo vivo por cualquier vía sea esta por inhalación, ingestión, intramuscular, intravenosa, o subcutánea- es capaz de actuar sobre el Sistema Nervioso Central provocando una alteración física y/o psicológica; es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona y de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores. **Se considera al cigarrillo y alcohol dentro de esta categoría, al igual que a las diferentes sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sustancias químicas o de síntesis, sustancias de uso industrial como productos inhalables (pegamentos, pinturas, entre otros)”**.

- El Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038, mediante el cual se expide LAS DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, en su AMBITO DE APLICACIÓN señala el **Numeral 2.2 Actividades enfocadas a evitar, retrasar y reducir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, desde los espacios laborales**: “Incorporar medidas de control con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de la población trabajadora, y la seguridad de los centros de trabajo”.
19. El uso de equipos electrónicos de medición (alcoholímetro) será operado exclusivamente por personal capacitado perteneciente al PPSSPz. Además, se incluye al personal designado por disposición de la máxima autoridad bajo la supervisión del profesional de seguridad industrial.
20. Seguir los parámetros de cumplimiento obligatorio, basados y establecidos en el apartado NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ESCALERAS FIJAS de la Guía de Buenas Prácticas NTP 404, que ayudarán a prevenir y/o disminuir el riesgo de caídas a diferente nivel, al utilizar escaleras fijas en circunstancias como desplazamientos del personal de un punto a otro de la institución, ya sea para buscar piezas, herramientas o documentos, ir a las diferentes oficinas o áreas de servicios, transmitir información, para encontrarse con otra persona, para participar en una reunión o cuando se incorpora o abandona el puesto de trabajo.

Todos los trabajadores tendrán derecho en materia de seguridad y salud en el trabajo a:

21. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud ocupacional.
22. Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
23. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente dejar constancia.
24. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 10 de 54

su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

25. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
26. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud ocupacional.
27. Los trabajadores tendrán derecho al suministro y gratuidad de uniformes y equipos de protección personal individual y colectiva, de acuerdo con los riesgos que se presenten en su puesto de trabajo.
28. Los trabajadores tendrán derecho a participar en la planificación y gestión de la seguridad y salud en el trabajo formando parte de organismos paritarios y comités de seguridad, y finalmente, a ser consultado sobre cambios que afecten su seguridad y salud.
29. Los trabajadores tendrán derecho a contar con salas de apoyo a la lactancia materna en caso de requerirlo.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores

El empleador deberá considerar las siguientes prohibiciones:

1. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
3. Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas preempleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
4. Facultar al trabajador para desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
5. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
6. Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa.
7. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 11 de 54

8. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP” del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
9. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
10. Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.
11. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo;

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

12. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
13. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
14. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
15. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones, sucursales y espacios laborales del Patronato Provincial de Pastaza.
16. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
17. Manejar máquinas, equipos o elementos distintos a aquellos que les han sido entregados para la realización del trabajo asignado.
18. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
19. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
20. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos y salud en el trabajo.
21. Quitar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales, guías o elementos de seguridad.
22. Usar celular u otros dispositivos electrónicos al personal no autorizado en las áreas de producción o en la operación de equipos y maquinaria.
23. Ingerir alimentos en los puestos o sitios de trabajo, o en lugares que no sean dispuestos para el efecto.
24. Correr sin necesidad, o alterar el orden dentro de las instalaciones de la institución.
25. Autoadministrarse o entregar medicamentos que se administran bajo prescripción médica.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 12 de 54

26. Laborar sin la ropa de trabajo asignada o implementos de protección dotados.
27. Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
28. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones y centros de trabajo de la Institución.
29. El cometimiento de actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la institución.

Art. 4.- Responsabilidades de Presidencia, Dirección, Coordinador/a y Profesionales de Proyectos Sociales.

Serán responsabilidades de la Presidencia y Dirección: La Presidencia asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores del Patronato Provincial de Pastaza determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

1. Será responsabilidad de la Presidencia y la Dirección el adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional.
2. La Presidencia y Dirección apoyarán y facilitarán los recursos requeridos para llevar a efecto los programas de seguridad y salud, que fomenten el mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadores y empleados, que se originen a través de propuestas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o Servicio Médico de la Institución.
3. La Presidencia y Dirección evaluarán periódicamente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el Servicio Médico de la Institución.

El/la Coordinador/a y Profesionales de Proyectos Sociales tienen la responsabilidad de:

4. Cumplir y vigilar las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.
5. Controlar y reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, potenciales riesgos que se presenten en el área o proyecto bajo su responsabilidad.
6. Vigilar que el personal a su cargo utilice los dispositivos de Protección Personal y Prendas de Protección Personal, facilitados por la institución, así como también respete instrucciones y señales estipuladas en materia de seguridad y salud ocupacional.
7. Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, incidentes o accidentes suscitados en su área de trabajo.
8. Comunicar y entrenar al personal a su cargo de los potenciales riesgos en el área de trabajo.
9. Verificar que al inicio de las labores todo el personal tenga el equipo de trabajo y protección necesarios.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 13 de 54

10. Establecer en la institución la filosofía de mejora continua de la seguridad y salud ocupacional, dentro de todos los sistemas productivos del Patronato Provincial de Pastaza.
11. Conformar y controlar el funcionamiento eficaz de las brigadas de emergencia y rescate.
12. Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de prevención.
13. Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos y explicar las especificaciones técnicas, las metodologías del trabajo, el mejoramiento del ambiente laboral y las normas del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos inminentes y comunicar al responsable de la tarea y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
15. Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o que estén deteriorados.
16. Recepar las denuncias por escrito de pérdida o robo de equipos de seguridad industrial o ropa de trabajo realizadas por los trabajadores y comunicar al Comité y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional sobre este y otros particulares.

Art. 5.- Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo

Serán obligaciones y responsabilidades de La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el cumplimiento de las siguientes normas:

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional estará conformada por el Técnico de Seguridad, un profesional médico de cuarto nivel en seguridad y salud, y un profesional de enfermería.

El Técnico de seguridad estará encargado de:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar aspectos relacionados con la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
2. Analizar, evaluar y controlar situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.
3. Asesorar e implementar en la institución políticas en materia de seguridad laboral y salud ocupacional, programas de prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, así como también: programa de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos, procedimientos de trabajo seguro, protocolos para detección de consumo de alcohol, tabaco y drogas, check-list de verificación y cumplimiento, etc. Con la finalidad de garantizar los procesos de mejora continua en todas las actividades que realiza el Patronato Provincial de Pastaza.
4. Capacitar al personal con relación, a la higiene, seguridad, salud mediante el Plan anual de capacitaciones.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 14 de 54

5. Participar en la administración, adiestramiento, campañas, selección y capacitación del personal.
6. Coordinar la aplicación de nuevas metodologías de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
7. Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en salud ocupacional y seguridad e higiene industrial.
8. Auditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

El personal médico debe:

9. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
10. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental y física de los trabajadores.
11. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
12. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME.
13. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales.
14. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo cuando sea solicitada.

Delegado de seguridad

15. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
16. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
17. Realizar el informe anual de las actividades realizadas por el comité paritario en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores.

Serán obligaciones y responsabilidades de Trabajo Social perteneciente al área de Administración Central el cumplimiento de las siguientes normas:

18. Manejo y seguimiento de diversos trámites del IESS (Elaboración de subsidios, jubilación, agendamiento de citas subsecuentes con el Seguro General de Riesgos del Trabajo posterior a la valoración inicial por accidentes de trabajo según la normativa vigente, agendamientos de citas médicas por enfermedad común, referencias a otras casas de salud con especialistas que no cuenta el Hospital Básico IESS-Puyo según requerimiento y a través de Trabajo Social del IESS, entre otras.)

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 15 de 54

19. Elaboración, ejecución, informes y evaluación de visitas domiciliarias pre-ocupacionales, ocupacionales, según normas BASC.
20. Responsable del buen servicio del comedor y del departamento médico, la cual elaborará informes mensuales de control y llevará el registro diario de buen uso del comedor. Los informes de cumplimiento mensual deberán enviar por medios oficiales (Quipux) a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional con copia a la UATH y Coordinación Administrativa.
21. Realizar la aplicación de encuestas de riesgos psicosociales y clima organizacional a todo el personal. Además, deberá tabular y reportar el informe de análisis con los resultados obtenidos en las encuestas a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional a través de medios digitales (Quipux), para en conjunto organizar y coordinar el Plan de Acción, Desarrollo de Medidas Preventivas, Seguimiento y Mejora Continua según detalla el programa de prevención de riesgos psicosociales (Art. 9 del Acuerdo Ministerial 082 y Art. 6.1 - RESPONSABLES Y FUNCIONES de la Guía para la implementación del programa de prevención de riesgos psicosociales-MDT.)
22. Coordinar en conjunto con las áreas de Trabajo Social de cada proyecto perteneciente al Patronato Provincial de Pastaza, con la finalidad de Promover estrategias que impulsen la Responsabilidad Social de la institución con enfoque en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
23. Promover la igualdad de derechos humanos en todo el personal (raza, religión, multiculturalidad, etnias, entre otros.)
24. Organizar en conjunto con la UATH y los jefes inmediatos las estrategias necesarias que fomenten el buen clima laboral y servicios de bienestar a través de incentivos al personal, motivando la puntualidad, el buen desempeño, entre otros factores protectores sociales.
25. Promover el desarrollo del núcleo familiar de todo el personal de la institución.
26. Comunicación e imagen en relación con temas sociales, mediación comunitaria.
27. Atención a situaciones de catástrofe y/o de emergencias.
28. Apoyo a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional coordinando el cumplimiento del Plan Anual de SSO aprobado por las máximas autoridades, especialmente en la parte de logística y planificación para llevar a cabo capacitaciones, socializaciones, charlas, talleres, conversatorios, entrenamientos entre otras actividades en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a todo el personal de la institución.
29. Los profesionales de psicología clínica, trabajo social, enfermería y talento humano así como miembros de los comités o subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo: Los profesionales y el personal mencionado, serán quienes apoyen en el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales de la institución (campañas de difusión, talleres, conversatorios, video foros, actividades recreativas, chats, redes sociales, entre otras).
30. Seguimiento de absentismo laboral del personal por temas de salud, entre otros riesgos psicosociales asociados según el caso y bajo disposición verbal ya sea del médico ocupacional, de la UATH o de Coordinación Administrativa.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 16 de 54

31. Deberá presentar informes del seguimiento realizado por cada caso de absentismo laboral solicitado. Todo informe lo enviará por medios oficiales (Quipux) a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, a la UATH y Coordinación Administrativa para el análisis respectivo.

Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

1. Se entenderá por personal contratista a toda sociedad, persona o grupos de personas que no tienen relación laboral de dependencia directa con El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuya relación de trabajo se ligue a un contrato para realizar un trabajo específico y de carácter temporal en las instalaciones de la institución.
2. El personal contratista, observará todas las disposiciones de seguridad y salud dispuestas en el presente reglamento.
3. Para proceder a la contratación de personal contratista que tengan más de diez trabajadores la institución exigirá que dispongan del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso que el número de trabajadores sea menor a esta cifra deberán contar con planes de seguridad mínimos.
4. En la contratación del personal contratista deberá presentar obligatoriamente, la afiliación de sus trabajadores al IESS, cuya omisión será motivo suficiente para dar por terminada la relación laboral.
5. El contratista garantizará la adecuada protección, al personal que trabaja bajo su cargo, para ingresar a laborar en el interior de las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza.
6. Culminado el trabajo por parte del contratista deberá proceder a retirar todo equipo, maquinaria, o material que haya sido utilizado en el trabajo, adicionalmente dejará completamente limpio el área donde laboró.
7. Cuando se proceda a realizar trabajos en caliente (soldadura), se delimitará con cinta de seguridad el área a trabajar, se tendrá la precaución de cubrir todo tipo de materia que pueda combustionarse, adicionalmente contarán en todo momento en que se encuentren realizando este tipo de trabajo con un extintor, para prevenir la presencia de conatos de incendio.
8. El personal contratista tendrá la precaución de no obstaculizar los sistemas contra incendio (gabinetes de incendio, extintores), pasillos de tránsito, o vías de evacuación.
9. El Patronato Provincial de Pastaza se reserva el prohibir el ingreso de cualquier contratista o subcontratista que no observe el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad.
10. El contratista, deberá garantizar que el personal que se encuentra bajo su cargo es idóneo para la realización de las actividades estipuladas en el contrato de trabajo.
11. En caso de hurto, actos maliciosos, daños o deterioros a los bienes e instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza, será la responsabilidad del contratista, el proceder a la devolución, reparación, o reposición total de los hechos ocasionados más un porcentaje de mutuo acuerdo respecto a los gastos administrativos.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 17 de 54

Del personal de prestación de servicios complementarios:

12. El personal que facilita sus labores en calidad de servicios complementarios deberá observar todas las disposiciones de seguridad y salud dispuestas en el presente reglamento.
13. En la contratación de empresas en modalidad de servicios complementarios, y tengan más de diez trabajadores, El Patronato Provincial de Pastaza exigirá que dispongan del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, y en caso de que el número de trabajadores sea menor a esta cifra deberá contar con planes de seguridad mínimos.
14. El personal que se encuentre trabajando bajo la modalidad de servicios complementarios deberá cumplir obligatoriamente instrucciones complementarias, derivados de los contratos, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
15. Deberá facilitar la empresa de servicios complementarios un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, que se ejecute durante el periodo establecido en el contrato.
16. En caso de ocurrir algún accidente o incidente de su personal, deberá notificar en forma inmediata al Patronato Provincial de Pastaza sin eximir su responsabilidad de reportar al Ministerio de Trabajo y al IESS.
17. Dotará a su personal de Equipos de Protección Personal e implementos de seguridad a sus trabajadores de acuerdo con el riesgo que se encuentren expuestos.
18. En presencia de una situación de emergencia, deberá adoptar las medidas establecidas en el Plan de Emergencias del Patronato Provincial de Pastaza.

Personal Extranjero

La institución garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en materia laboral y prevención de riesgos para los trabajadores extranjeros, quienes tendrán iguales beneficios que el restante personal del Patronato Provincial de Pastaza.

Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

1. El Patronato Provincial de Pastaza, dará a conocer las medidas en prevención de accidentes y enfermedades profesionales, a las empresas o instituciones aledañas y tomar medidas conjuntas, para el beneficio de los trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional.
2. Dar a conocer la política de seguridad y salud ocupacional, a las empresas e instituciones aledañas al Patronato Provincial de Pastaza.
3. Fomentar acuerdos de ayuda mutua para la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en seguridad y salud ocupacional.
4. Conocer y divulgar todas las recomendaciones establecidas en el presente reglamento a las empresas e instituciones aledañas a la institución.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 18 de 54

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).

1. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Patronato Provincial de Pastaza estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos, deberá nuevamente designarse al Presidente y Secretario.
2. Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
3. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, será componente del Comité Paritario, actuando con voz y sin voto y deberá estar registrado en la Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo.
4. Los titulares del Servicio Médico de la institución y de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
5. El Comité sesionará ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, presunción de enfermedad profesional o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
6. En cada centro de trabajo que cuente con 10 a 49 trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con el Art. 39 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores D.E. 255, las siguientes:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
2. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
3. Planificar anualmente las tareas a cumplir en función a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
4. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Patronato Provincial de Pastaza, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
5. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
6. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 19 de 54

organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el Patronato Provincial de Pastaza.

7. Realizar sesiones mensuales.
8. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
9. Analizar las condiciones de trabajo del Patronato Provincial de Pastaza y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
10. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
11. Realizar el informe anual de las actividades realizadas por el comité paritario en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores.
12. Entregar el informe de las actividades realizadas por el comité paritario a Presidencia, Dirección, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a los respectivos entes de control nacional en materia de prevención de los riesgos laborales, máximo hasta el 31 de enero de cada año.

Art. 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, a través de su Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la institución, a través de inspecciones y observaciones de seguridad generales a las áreas de trabajo y actividades propias de la misma, identificará los factores de riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, la prevención de los riesgos identificados, se realizará generando acciones preventivas en la fuente y en el medio, priorizando los siguientes controles: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección individual.

FACTORES DE RIESGO DE SEGURIDAD

Riesgos Mecánicos

Manejo de herramientas manuales y cortopunzantes

- a) Los trabajadores que realicen sus labores con este tipo de herramientas deberán utilizar los equipos de protección personal.
- b) Verificar el estado de la herramienta antes de su uso, solo personal calificado podrá realizar la actividad y si no está capacitado no debe utilizar estas herramientas.

Atropellamiento de vehículos

- a) Los trabajadores respetarán las señalizaciones públicas de seguridad vial, circularán por zonas propias de peatones, deberán portar un chaleco reflectivo o ropa de trabajo con cintas reflectivas.

Transporte de trabajadores en vehículos

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 20 de 54

- a) Los conductores de vehículos deberán estar calificados y autorizados, deberán respetar las leyes de tránsito, transportar a pasajeros en vehículos adecuados para ello, comunicar averías o fallos de los vehículos para su mantenimiento, no usar el vehículo para tramites particulares, no conducir los vehículos bajo el efecto del alcohol u otra sustancia(s) psicotrópica.

Choque contra objetos inmóviles

- a) En los centros de trabajo se deberá verificar que las zonas de circulación estén libres de herramientas, materiales u otros obstáculos, los materiales estarán protegidos o ubicados a una altura mínima de 1,80 metros, se deberá colocar señalética para identificar zonas donde exista este riesgo, las zonas de trabajo deberán estar iluminadas de forma correcta.

Caídas al mismo nivel

- a) Las áreas de trabajo se mantendrán limpias y ordenadas, en las zonas de circulación no existirán cables u otros obstáculos, no correr en superficies lisas o irregulares, utilizar el calzado de seguridad designado, notificar al personal correspondientes si existe derrames o fluidos en el piso, las zonas de circulación deben estar correctamente iluminadas.

Caída de objetos

- a) En los puestos de trabajo o bodegas donde exista vidrio este deberá estar señalizado; o deberá tener una película protectora que evite los accidentes cortopunzantes.
- b) En lugares donde exista estanterías o tarimas se deberá rotular a qué altura máxima se debe apilar tantas materias primas, insumos y procesos finalizados del Patronato Provincial de Pastaza.
- c) Todas las estanterías estarán seguras y fijas a estructuras como losas, pisos y paredes.
- d) Se prohíbe el subirse entre las bases de los distintos niveles de las estanterías para acomodar o retirar materias primas, insumos y procesos finalizados del Patronato Provincial de Pastaza.

Proyección de partículas

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará la colocación de guardas mecánicas a maquinarias y herramientas manuales para evitar que las partículas afecten la integridad del trabajador.
- b) Se dotará de elemento de protección personal de acuerdo con la actividad que genere proyección de partículas.
- c) Se realizará eventos de capacitación al personal en la importancia del uso de guardas mecánicas y el uso del elemento de protección personal.

Aplastamientos y atrapamientos

- a) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos contarán con sistemas de paro de emergencia accesibles en las áreas de mayor riesgo de atrapamiento.
- b) Si las herramientas, equipos médicos o tecnológicos no cumplen con las protecciones requeridas para la integridad del trabajador se considerará de alto riesgo, la misma que no operará hasta que se realicen las respectivas modificaciones de seguridad requeridas.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 21 de 54

- c) El personal no utilizará vestimenta ni elementos que puedan ser atrapados o enganchados por las máquinas.
- d) El Patronato Provincial de Pastaza realizará charlas y cursos de formación y entrenamiento al personal en lo importante que es: “no realizar tareas de mantenimiento ni limpieza mientras la máquinas o equipos médicos estén en funcionamiento”, así como la importancia del uso de las protecciones colectivas.

Punciones y cortes

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará la adquisición de estiletes seguros que evite punciones y cortaduras por deterioro de materiales o defectos de fabricación.
- b) Utilizarán los trabajadores ropa de trabajo que garantice la manipulación y transporte de elementos cortopunzantes durante sus actividades.
- c) Se capacitará al personal en el uso de herramientas manuales cortopunzantes y riesgos mecánicos.

Orden y limpieza

- a) Se facilitarán cursos al trabajador en el programa de Orden y Limpieza eficientes, así como garantizar vías de paso y extintores libres de obstáculos.
- b) Se deberá mantener siempre ordenado y limpio su lugar de trabajo.
- c) Separar los desperdicios, residuos y materiales combustibles con el fin de reducir riesgos de incendios.

Máquinas, herramientas, equipos médicos o tecnológicos

- a) Toda máquina, herramienta o equipo médico o tecnológico asignado a una persona garantizará las condiciones seguras de operación.
- b) Tener especial cuidado en el almacenamiento y transporte de las herramientas y materiales cortopunzantes, que deberán ser cubiertas con el fin de evitar cortes o lesiones.
- c) Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo que se vaya a efectuar, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones; usar correctamente las herramientas según las especificaciones o instrucciones dadas.
- d) Los trabajadores informarán a su jefe inmediato la existencia de cualquier herramienta dañada o defectuosa, para que sea retirada del uso y se proceda a su reparación o desecho.
- e) Es responsabilidad de cada trabajador chequear las herramientas antes de iniciar las actividades y cumplir con los procedimientos de uso de estas.
- f) Todo personal que utilice máquinas, herramientas, materiales médicos, deberá haber sido instruido y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Así mismo recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 22 de 54

- g) Se deben utilizar herramientas adecuadas para cada trabajo y deben estar en buenas condiciones, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- h) Toda maquinaria, herramienta, equipo tecnológico, equipos médicos, que debido a su tipo de movimiento ofrezca riesgos de accidentes, será protegida adecuadamente.
- i) Toda maquinaria estará provista de paro de emergencia y de todos los accesorios y dispositivos de seguridad dotados y recomendados por el fabricante y/o la compañía para una operación segura.
- j) Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
- k) Las herramientas afiladas o con punta, deben trasladársela y guardársela en estuches o fundas de seguridad apropiadas.
- l) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas solamente podrán retirarse para realizar actividades de mantenimiento o reparación de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades, sean nuevamente colocadas en su lugar.
- m) Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas e instalaciones, deberán reportarse inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para su corrección.
- n) Ningún trabajador podrá utilizar maquinarias, insumos, equipos médicos, instrumentos o herramientas diferentes a los que han sido asignados, a menos que exista autorización del jefe correspondiente.
- o) Toda máquina o equipo médico portátil al dejar de utilizar, aún por periodos breves, se desconectará su fuente de alimentación.
- p) Las máquinas y equipos médicos portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- q) Los órganos de mando de las máquinas o equipos médicos portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten la parada de aquellas.
- r) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos que posean los cables eléctricos gastados o deshilachados, que les falte la conexión a tierra o que ésta no esté firmemente adherida al cuerpo de la herramienta, deberán ser repuestas o reportadas a la Presidencia o Dirección del Patronato Provincial de Pastaza.
- s) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos deben poseer el aislamiento suficiente para soportar la tensión eléctrica a la que van a ser sometidas. Debe revisarse que este aislamiento se encuentre en perfecto estado, sin golpes y/o raspaduras. En caso de que las hubiera dichos aislantes deben ser reemplazados inmediatamente.
- t) Antes de revisar, reparar o hacer mantenimiento a las herramientas, equipos médicos o tecnológicos, deben ser desconectadas.
- u) Las herramientas, equipos médicos o tecnológicos estarán situados en áreas de amplitud suficiente que

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 23 de 54

permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.

Accidentes de tránsito

- a) El Patronato Provincial de Pastaza considerará a los accidentes de tránsito como accidentes de trabajo en realización de las actividades propias de la institución, así como comisiones de servicio y accidente en itinere. La persona responsable de transportar personal, maquinarias, equipos médicos, herramientas deberá revisar el vehículo antes de cargar con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y las buenas condiciones sanitarias.

Mantenimiento

- a) Se deberá dar mantenimiento y revisión periódica a maquinaria, equipos médicos y tecnológicos y herramientas para evitar condiciones inseguras.
- b) Se colocará una señalización adecuada (No operar, maquinaria en reparación), en toda maquinaria, equipo médico o tecnológico que se encuentre en mantenimiento o limpieza y cuya operación represente riesgo.
- c) No se realizará limpieza o mantenimiento en maquinaria, equipo médico o tecnológico encendidas que entrañen riesgo eléctrico o riesgo térmico.
- d) El personal de mantenimiento será el encargado de realizar trabajos de reparación, mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones de la institución. Posterior a realizar los trabajos de mantenimiento, el personal del área verificará que todos dispositivos de seguridad como guardas protectoras y otros, estén adecuadamente ubicados.
- e) El personal de mantenimiento para reparar un equipo que entrañe alto riesgo deberá contar con el respectivo permiso de trabajo y al ejecutar esta labor, deberán proceder a cerrar o apagar todos los controles y colocar un aviso visible que diga MANTENIMIENTO EN EJECUCIÓN, hasta cuando se encuentre terminado el trabajo.
- f) Todo tipo y/o maquinaria, equipos médicos o tecnológicos que posean dispositivos de resguardos de seguridad, no podrán ser removidos para su operación, se deberá comunicar al personal de mantenimiento en caso de que falte los mencionados dispositivos.

Riesgos eléctricos

Contactos eléctricos

- a. El Patronato Provincial de Pastaza garantizará que la maquinaria y equipos se encuentren conectados a tierra de forma que evite riesgos de shock al personal de operarios y mantenimiento.
- b. Todo cableado y empalmes eléctricos estarán en buen estado, debidamente cubiertos y canalizados como recomienda Cuerpo de Bomberos.
- c. Existirán cajetines de revisión y breakers.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 24 de 54

- d. Las tomas eléctricas para la maquinaria y equipos tecnológicos serán homologadas, para evitar problemas de chispas y malos contactos.
- e. Las zonas eléctricas serán señalizadas conforme las normas INEN-ISO 3864 o internacionales UN, UL, ANSI.
- f. Sólo el personal de mantenimiento es el autorizado a realizar reparaciones y/o modificaciones en el sistema eléctrico.
- g. Utilizar para ejecutar labores en instalaciones eléctricas y afines los equipos de protección personal.
- h. Utilizar para ejecutar las instalaciones y reparaciones eléctricas herramientas con el aislamiento y protección necesarios.

FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Calor

Cuando el ambiente caluroso afecte las condiciones de confort térmico, en las distintas áreas de trabajo, se adoptarán las siguientes medidas para contrarrestar las afectaciones:

- a) Dotar al personal de ropa adecuada, protección cómoda y útil.
- b) Colocar ventiladores o equipos de aire acondicionado.
- c) Procurar la rehidratación oral continua y permanente de los trabajadores.

Se regularán los períodos de actividad, de conformidad al (WBGT), índice de temperatura de Globo y Bulbo Húmedo, cargas de trabajo (liviana, moderada, pesada), conforme al siguiente cuadro establecido en el art. 8 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo (Anexo 3).

Entorno	Trabajos livianos	Trabajos moderados	Trabajos Pesados
No aclimatado	WBGT $\leq$ 28°C	WBGT $\leq$ 26°C	WBGT $\leq$ 25°C
Aclimatado	WBGT $\leq$ 30°C	WBGT $\leq$ 28°C	WBGT $\leq$ 27°C

Iluminación

El Patronato Provincial de Pastaza gestionará y corregirá los riesgos relacionados con la iluminación de la siguiente forma:

- a) Dotar a todos los lugares de trabajo y tránsito de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.
- b) Se realizarán mediciones de iluminación en todas las áreas de la institución, en cada puesto de trabajo se mantendrá una adecuada iluminación de acuerdo con el tipo de trabajo que se ejecute.

 PATRONATO DE PASTAZA <i>Amor y Esperanza</i>	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 25 de 54

- c) Aplicar los niveles mínimos de intensidad luminosa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo (Anexo 3).

Área de trabajo / Tareas	Nivel mínimo de iluminación (lux)
Tareas generales y actividades de oficina	300 lux
Trabajos que requieren mayor atención al detalle (laboratorios, líneas de producción, etc.)	750 lux
Tareas que requieren precisión extrema (inspección de piezas finas, etc.)	1500 – 2000 lux
Áreas de circulación y pasillos	100 – 200 lux

- d) Adecuar el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea y teniendo en cuenta la edad del trabajador.
- e) Evitar deslumbramientos y reflejos de las fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.
- f) Dotar, cuando tenga que realizarse labores nocturnas, de iluminación suficiente de acuerdo a la norma establecida, tanto en el punto de trabajo como en el área perimetral.
- g) Establecer programas de mantenimiento preventivo que contemplen el cambio de lámparas fundidas o agotadas, la limpieza de lámparas, luminarias de paredes y techo.

Ruido

- a) El Patronato Provincial de Pastaza realizará el control de mediciones internas de nivel de presión sonora existentes en las diferentes áreas expuestas a ruido conforme el art. 4 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo (Anexo 3), cuyo estándar es 85db en filtro A en 8 horas de exposición.
- b) El Patronato Provincial de Pastaza realizará el control de ruido primero en la fuente, luego en la transmisión (medio) y finalmente en el trabajador (receptor).
- c) Anclar las máquinas que, por la naturaleza de las operaciones, produzcan ruidos o vibraciones, y protegerlas debidamente con la finalidad de evitar su propagación.
- d) Realizar mediciones ambientales y biológicas, con el fin de determinar los niveles presentes en el ambiente de trabajo y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
- e) Someter periódicamente a los puestos de trabajo cuyo nivel de ruido supere los 85 dB(A) a mediciones de ruido.
- f) Utilizar, en caso de trabajadores que se expongan a ruido cuyos niveles superen lo permitido, los equipos de protección personal necesarios, tales como tapones auditivos, orejeras o ambos, que posean la

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 26 de 54

correspondiente certificación que además garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación, según normas específicas.

- g) Someter a controles médicos periódicos a los trabajadores que se encuentren expuestos a este riesgo, mediante audiometrías u otros controles específicos.
- h) Prohibir el acceso a las áreas de trabajo ruidosas al personal ajeno y señalar tal prohibición

Radiaciones solares

Los trabajadores que se expongan constantemente a radiaciones UV deben adoptar las siguientes recomendaciones:

- a) Usar ropa adecuada para evitar afectaciones a la piel.
- b) Usar equipos de protección personal como sombreros, gorras, bloqueador solar para proteger las partes sensibles del cuerpo.

Vibraciones

La eliminación o disminución de vibraciones y sus efectos en la salud de los trabajadores, se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- a) Adquirir máquinas y herramientas con elementos que controlen la transmisión de las vibraciones;
- b) Realizar el mantenimiento a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de vibraciones.
- c) Colocar en las máquinas, herramientas o equipos que originen vibraciones, dispositivos amortiguadores;
- d) Dotar de equipos antivibración a los trabajadores que se hallan expuestos a este factor de riesgo.

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Polvo

- a) Se mantendrá control en la exposición a polvo en el área o actividades de carpintería, pintura, limpieza, para lo cual se viabilizará mecanismos de extracción.
- b) Se dotará de los elementos de protección personal adecuado y certificado para evitar la exposición a polvo y material particulado.
- c) Se realizará eventos de Capacitación y entrenamiento al personal en el uso del elemento de protección respiratoria para la prevención de enfermedades profesionales.
- d) El Patronato Provincial de Pastaza realizará exámenes médicos para garantizar con el monitoreo la salud respiratoria del trabajador.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 27 de 54

Gases

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará el control en la exposición a gases combustibles o inflamables, corrosivos, tóxicos, por medio del control con sistemas de extracción o ventilación. Además, se controlarán los tiempos de exposición en función de los TLV's (Valores límites permisibles) considerados en normas ACGIH, NIOSH y OSHA;
- b) El control se lo realizará en la fuente mediante el uso de elementos colectivos de extracción, luego en la transmisión y en último caso el uso del elemento de Protección Personal homologado.

Manejo de Herbicidas, Insecticidas, Solventes y Desinfectantes

- a) La institución contará con HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS), de los productos químicos que se utilizan dentro de los procesos y actividades.
- b) Los productos químicos serán identificados adecuadamente por el etiquetado conforme establecen las normas NFPA 704 e INEN 2266.
- c) Se realizarán eventos de Capacitación y entrenamiento al personal en el manejo de productos químicos peligrosos en la importancia del uso del elemento de protección respiratorio para la prevención de alguna enfermedad profesional.
- d) El Patronato Provincial de Pastaza realizará exámenes médicos para garantizar con el monitoreo la salud respiratoria del trabajador.
- e) Todo producto químico debe encontrarse claramente identificado y etiquetado en su recipiente en idioma español, se observará las disposiciones establecidas en las normas INEN 2266, NFPA 704.
- f) Etiquetar los envases contenedores de sustancias peligrosas con la etiqueta suministrada por el fabricante o proveedor o una equivalente.
- g) Asegurar que las etiquetas indiquen el nombre, concentración y propiedades de las sustancias, así como la información correspondiente al fabricante o comercializadora, además de pictogramas, conforme a normas establecidas.
- h) En el momento de recepción de productos químicos, el personal de bodega, deberá constatar que los recipientes se encuentren en condiciones idóneas de seguridad, en caso de que el recipiente presente daños o deterioro que pueda afectar la seguridad de su uso, se procederá a la devolución del químico a su respectivo proveedor.
- i) El personal que use y manipule químicos utilizará el Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las recomendaciones que se mencionen en las hojas de seguridad (MSDS).
- j) Para el trasvase de químicos de un recipiente a otro, se lo realizará observando las instrucciones de seguridad de manipulación de químicos.
- k) En las áreas donde se manipule químicos se encuentra prohibido la ingesta de alimentos o bebidas.
- l) Se dispondrá de las hojas de seguridad, en las áreas de trabajo donde se manipule químicos, dichas hojas

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 28 de 54

estarán al alcance de todo el personal del área.

- m) En el proceso de compra de productos químicos, el Departamento de Compras Públicas solicitará al respectivo proveedor facilite las hojas de seguridad (MSDS).
- n) Se observará las instrucciones de seguridad establecidas en las hojas de seguridad (MSDS) para la realización de trabajos en lo que se requiera la manipulación de químicos.
- o) Los productos químicos se almacenarán en un lugar exclusivo para este tipo de materiales, con adecuada ventilación y circulación de aire, alejado de fuentes de calor o ignición.
- p) Se observará las disposiciones de compatibilidad de los químicos mencionadas en las hojas de seguridad (MSDS), para su almacenamiento.
- q) Se mantendrá todo envase de solvente, químicos inflamables, aceites u otras sustancias químicas, en recipientes que se encuentren en buenas condiciones y herméticamente cerrados.
- r) Se dispondrá de equipos de control de incendios en el área de almacenamiento de químicos, según las instrucciones establecidas en las hojas de seguridad (MSDS).

Manejo de desechos peligrosos y no peligrosos

- a) En el Servicio Médico del Patronato Provincial de Pastaza se procederá a clasificar los desechos, de acuerdo con los criterios de bioseguridad, clasificándolos en desechos comunes (papel, cartón, plástico, desechos de alimentos, etc.) y desechos infecciosos (desechos de producción biológica, patológicos, sangre, objetos cortopunzantes utilizados en seres humanos y desechos farmacéuticos).
- b) Los desechos del Servicio Médico conceptuados como desechos comunes serán procesados y tratados como corresponda a estos en desechos reciclables o basura común.
- c) Los desechos conceptuados como infecciosos serán separados inmediatamente después de su generación en los recipientes destinados y señalizados para este fin, los objetos cortopunzantes deberán ser colocados en el recipiente a prueba de perforaciones y los otros desechos infecciosos en la funda de color rojo.
- d) Los desechos infecciosos serán almacenados en el área del Servicio Médico, hasta la entrega del gestor calificado para su disposición final.
- e) El personal de limpieza que se encarga del almacenamiento y entrega de los desechos infecciosos deberán utilizar todo el equipo de protección personal, como respirador, guantes, gafas de protección, etc. Durante la manipulación de este tipo de desechos.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

Posturas inadecuadas

- a) Se evaluará la adaptación ergonómica del trabajador por medio de los métodos establecidos como NIOSH, RULA, OCRA, REBA, OWAS, LEST y JSI. Además, para el uso de pantallas de visualización de datos (PDV), se deberán usar filtros de protección como una medida preventiva para evitar algún

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 29 de 54

tipo de enfermedad visual.

- b) Se realizará periódicamente evaluaciones médicas para garantizar el cuidado de la salud.

Levantamiento, transporte y movilización de cargas manuales

- a) El personal deberá observar las técnicas para el levantamiento manual de cargas para prevenir lesiones, como: lumbalgias, hernias y otras. El procedimiento para movilización de cargas manuales será el siguiente:

❖ **Antes de levantar una carga debe verificarse:**

- a) Tamaño, forma y volumen de la carga, para estudiar la manera más segura de levantarla.
- b) El peso de la carga, verificando que no sea mayor que la capacidad individual.
- c) La existencia de puntas o salientes.
- d) El camino para recorrer, si no hay obstáculos, lugares resbalosos, etc.

❖ **Al levantar la carga, debe observar los siguientes aspectos:**

- a) No llevar artículos en las manos.
- b) Evite contacto con sustancias.
- c) Empuñamiento correcto, utilizando la palma de la mano.
- d) Brazos pegados al cuerpo, el peso se distribuye en todo el cuerpo y sin mayor esfuerzo.
- e) Barbilla recogida, evita lesiones cervicales.
- f) Espalda recta, elimina el esfuerzo en la región abdominal.
- g) Piernas flexionadas, entreabiertas y un pie adelante al otro y al lado del objeto que se va a levantar, proporciona mayor equilibrio al cuerpo.
- h) Evitar movimientos de retorcimiento sobre la columna y levantar objetos sobre la cabeza.
- i) Si los objetos son voluminosos y pesados pida ayuda.
- j) Ajustar el peso máximo de una carga que puede soportar un trabajador a la recomendación técnica actualizada de carga máxima hombre es 23 kilogramos y la carga máxima mujeres es 15 kg.

❖ **Al transportar la carga, deberá observarse lo siguiente:**

- a) La carga se mantiene cerca del cuerpo.
- b) La barbilla metida hacia adentro.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 30 de 54

- c) La espalda recta.
- d) Durante el transporte, mantener la carga centralizada y realizar la fuerza con las piernas.
- e) No es conveniente permanecer mucho rato con la carga, o distancias muy largas o muchas veces seguidas.
- f) No debe hacerse movimientos bruscos, girar o torcerse transportando una carga pesada.

Uso inadecuado de pantallas de visualización de datos

Para el uso de pantallas de visualización de datos (computadores), el puesto de trabajo considerará las siguientes características:

- a) Ser ajustable en altura, inclinación y distancia.
- b) Tener suficiente tamaño para acomodar los documentos.
- c) El soporte donde descansa el documento debe ser opaco y con una superficie de baja reflectancia.
- d) Tener resistencia suficiente para soportar el peso de los documentos sin oscilaciones.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Organización del trabajo:

- a) La institución fomentará la claridad y transparencia organizativa, definiendo puestos de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.
- b) La institución fomentará las oportunidades de desarrollo de habilidades y conocimientos del personal, evitando o reduciendo el trabajo monótono y repetitivo.

Rotación de turnos

La institución establecerá la rotación de turnos, procurando el control del ritmo circadiano en las jornadas establecidas en el trabajo.

Remuneración

El Patronato Provincial de Pastaza mantendrá la política de remuneración y salario de acuerdo con las tablas sectoriales facilitadas por el Ministerio de Trabajo, así como los beneficios sociales que facilitan a todo el personal de la institución.

Supervisión

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 31 de 54

- La institución fomentará actividades de integración de todo el personal, procurando eliminar prácticas de competitividad entre compañeros o departamentos que vayan en desmedro de las buenas relaciones interpersonales.
- El Patronato Provincial de Pastaza garantizará el respeto y trato justo del personal, eliminando cualquier tipo de discriminación por sexo, edad, etnia, condición social, orientación sexual, religión, etc.
- Se fomentará a través del departamento de Talento Humano programas que faciliten la compatibilidad entre la vida laboral y familiar.

Acoso laboral (mobbing):

- Se implementará un PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL para el PPSSPz, el cual se debe cumplir según los lineamientos establecidos por el Acuerdo Ministerial MDT-2025-102.
- El Patronato Provincial de Pastaza fomentará en el personal el conocimiento acerca del acoso laboral (mobbing), para tener un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Se establecerá mecanismos para que el trabajador pueda denunciar los casos de acoso laboral (mobbing), a través del área de recursos humanos, manteniendo su confidencialidad, y garantizando un análisis profesional del hecho suscitado para la adopción de medidas preventivas y correctivas.
- La institución promoverá el compromiso ético en las relaciones obrero-patronal de impulsar un entorno laboral libre del acoso moral o psicológico (mobbing).

Art. 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Para la realización de trabajos de alto riesgo, se realizarán, adicional a las órdenes de trabajo, los análisis de riesgo de la tarea juntamente con los permisos de trabajo, con la firma de responsabilidad del supervisor o jefe inmediato directo. Se deberán emitir de manera obligatoria permisos de trabajo en los siguientes casos:

TRABAJO ESPECIAL	MEDIDAS PREVENTIVAS
Trabajo en caliente	- Los trabajos en caliente deberán realizarse, preferentemente, en los talleres destinados para el efecto. - Adicionalmente a las herramientas, los materiales, insumos y equipos en buen estado de conservación y funcionamiento, el servidor y contratista deberá disponer de la ropa de trabajo y equipo de protección adecuados para el efecto. - Se debe mantener su área circundante libre de productos combustibles inflamables o explosivos. - Se debe contar con extintores portátiles conforme a la actividad a

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 32 de 54

	desarrollar acerca del sitio del trabajo en caliente. • Cuando se realicen trabajos en caliente en espacios confinados se debe medir la calidad de aire y contar con sistemas de extracción o inyección de aire. • Los equipos y herramientas de corte y esmerilado que se utilicen, siempre deben contar con sus guardas • Prohibido realizar trabajos en caliente donde haya atmósferas confinadas con acumulaciones de combustibles volátiles o inflamables, el trabajo en caliente dentro de recipientes a presión, cañerías o espacios confinados, en los cuales solo debiera ser llevado a cabo si estos han sido aislados, venteados y/o inertizados. • Cumplir con las normas de seguridad, utilizando adecuadamente los equipos asignados, y protección individual indicada para este tipo de trabajos.
Trabajo en alturas	• El profesional del proyecto o jefe inmediato debe asegurarse de que los trabajadores que realizan trabajos en altura, tengan la Certificación de Competencias Laborales. • Se instalará equipos de protección colectiva como andamios y escaleras fijas para brindar mayor seguridad a los trabajadores. • Se entregará equipos de protección personal como casco, arnés de seguridad, líneas de vida y otros equipos de seguridad recomendado para prevenir accidentes en trabajos en altura. • El técnico de seguridad certificará que las áreas donde se ejecuten trabajos en alturas cumplan con las normas internas y ante el incumplimiento de lo descrito será sancionado conforme lo determine la ley. • Para ejecutar trabajos en alturas se deberá contar con un Permiso de Trabajo.

Art. 11.- Señalización de Seguridad

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza colocará señalización de advertencia, prohibición, información y salvamento en los lugares donde existan peligros y riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 33 de 54

- El objetivo de la señalización de seguridad en las instalaciones industriales, centros de trabajo es llamar la atención rápida e inteligible, sobre los objetos, sustancias y situaciones de riesgo.
- La planta industrial, tendrá señalización de seguridad de acuerdo con los requerimientos que presente cada área.
- La institución cumplirá con lo establecido con normas nacionales (INEN) o internacionales, relacionado a colores, símbolos y señales de seguridad.
- La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- La ubicación de la señalización se realizará solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria, en los sitios más propicios, en una posición destacada.
- La señalización se mantendrá en buen estado de utilización y conservación.
- La señalización para la conducción de fluidos a presión se identificará de acuerdo con las normas INEN.

La simbología en forma general de seguridad es:

COLOR	SÍMBOLO	SIGNIFICADO	INDICACIONES
ROJO		Prohibición	Prohibir acciones específicas
		Parada	Dispositivos de desconexión de para emergencias
		Equipo, material y sistemas para combate de incendios	Identificación y localización.
AMARILLO		Advertencia de peligros	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 34 de 54

		Delimitación de áreas	Límites de áreas restringidas o de usos específicos.
VERDE		Condición segura	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL		Obligación	Uso de elementos de protección personal.

Art. 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El Patronato Provincial de Pastaza tomará las medidas adecuadas en materia de Gestión de Riesgos para prevenir amenazas naturales y riesgos antrópicos.

a) Plan Emergencia

El Patronato Provincial de Pastaza diseñará e implementará el plan de respuesta a emergencias mediante el análisis de riesgos, identificación de amenazas naturales y antrópicas, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto.

El Plan de emergencias se desarrollará en tres etapas:

- Etapa de Preparación (Antes)
- Etapa de Respuesta (Durante)
- Etapa de Rehabilitación (Después)

b) Brigadas y Simulacros

Brigadas de emergencias:

- La conformación de las brigadas de emergencia se lo hará con personal voluntario de las diversas áreas y centros de trabajo de la institución tomando en cuenta la aptitud y actitud que tenga el

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 35 de 54

personal brigadista.

- El personal que integre las brigadas de emergencia será capacitado en temas de preparación para respuesta a emergencia, tales como: técnicas de combate contra incendio, evacuación, primeros auxilios, etc.
- El personal de brigadas de emergencia observará y cumplirá todas las disposiciones emitidas en el plan de emergencias y otros instructivos.

Simulacros:

Se realizarán ejercicios de simulacros de emergencia, dos veces al año de acuerdo a la recomendación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, con la finalidad de mantener preparado a todo el personal para enfrentar eventualidades de siniestro, lo cual tendrá todo el apoyo de las máximas autoridades de la institución.

c) Planes de Contingencia

El Patronato Provincial de Pastaza implementará un plan de contingencia actualizado, basado en un análisis de riesgos el cual permite ejecutar un conjunto de normas, procedimientos y acciones básicas de respuesta que se deben tomar para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva, ante la eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencia que pudieran ocurrir tanto en las oficinas administrativas y áreas de trabajo operativas.

La institución contará con los planes de contingencia para amenazas antrópicas (incendios, contaminación ambiente laboral, actos delincuenciales) y para amenazas naturales (sismos, inundaciones, deslizamientos, tormentas eléctricas, etc.)

De las acciones a adoptar por parte del personal en caso de emergencia:

- El organismo máximo en caso de la presencia de una emergencia (incendio, explosión o desastres naturales), será el Comité De Operaciones de Emergencia o COE institucional, quien coordinará las acciones a tomar durante el periodo que dure el evento.
- La alerta del evento de emergencia se realizará a través de las sirenas ubicadas en diversas áreas de la institución.
- Al sonar las sirenas de emergencia se activarán todos los procedimientos establecidos en el Plan de Respuesta Frente a Emergencias y Contingencias, haciendo operativo a través de las brigadas de emergencia, presidencia, dirección, departamentos administrativos personal del departamento médico, personal de recurso humanos, personal del área de mantenimiento, departamento de seguridad y personal general de trabajadores.

Art. 13.- Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

El PPSSPz será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos acorde a los

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 36 de 54

riesgos de los puestos de trabajo, tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, por lo tanto, la organización, en cumplimiento con la legislación vigente, debe:

- Realizar de manera obligatoria exámenes médicos pre-ocupacionales o de ingreso a todos los trabajadores, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo. Para lo cual la institución brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.
- Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos preventivos a los que deberán realizar en forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y la clase de los riesgos involucrados según la función que desempeña.

Evaluación periódica: consiste en evaluaciones médicas de la salud de los trabajadores al menos una vez al año con la finalidad de realizar el monitoreo de los efectos en la salud del trabajador por la exposición a factores de riesgo a los que se encuentra expuesto.

- Conocer la condición de salud de los trabajadores que habiéndose ausentado temporalmente de la institución, por motivos de enfermedad o convalecencia, vacaciones y permisos especiales mayores de siete (7) días, o por reconstrucción, reingreso a prestar sus servicios a la misma luego de 6 meses, establece la necesidad de realizar un nuevo examen médico y poder así controlar su estado de salud para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades, y si es del caso, recomendar las acciones pertinentes al Jefe de Talento Humano.
- Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios a la institución, se deberá realizar los exámenes médicos de salida, que serán coordinados entre la Jefatura de Talento Humano y el Área de Salud Ocupacional de la misma, con el fin de certificar el estado de salud del trabajador al momento de retiro o de la terminación de la relación laboral.
- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa al estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

De acuerdo con los resultados de los exámenes médicos periódicos, el profesional de salud en el trabajo emitirá a todos los trabajadores, la Calificación de Aptitud Médica, describiendo si el trabajador se encuentra: “Apto”, “Apto con restricciones”, “Apto en observación” o “No apto”.

- Apto: El trabajador podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
- Apto en observación: El trabajador puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 37 de 54

- **Apto con restricciones:** El trabajador podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales:

Personales:

Implica la obligatoriedad de realizar las medidas higiénico sanitarias prescritas por el médico para salvaguardar su salud y prevenir agravamientos de una afección anterior.

Laborales:

Adaptativas: Implican la adaptación del entorno laboral del usuario para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

Restrictivas: Existe la prohibición de realizar total o parcialmente tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo, el medico ocupacional determinara el lapso de la restricción medica laboral, pudiendo ser definitiva o temporal (definir el tiempo de la restricción).

- **No apto:** Valoración que recibe el usuario cuando el desempeño de su tarea implica problemas serios para la salud, o ésta le imposibilita la realización de las mismas; por cuanto no podrá ser contratado para las actividades requeridas.

c) **Prestación de primeros auxilios**

- El servicio médico es el encargado de promover, coordinar y capacitar a la brigada de primeros auxilios a todos los servidores de la institución, así como prestará los mismos a los trabajadores de manera inmediata cuando lo requieran.
- El personal deberá recibir la formación adecuada en materia de primeros auxilios, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, teniendo en cuenta el tamaño y actividad de la institución, de la organización del trabajo y del nivel tecnológico de la misma.
- El Patronato organizará las relaciones que sea necesarias con servicios externos para garantizar la rapidez y eficacia de las actuaciones en materia de primeros auxilios y asistencia médica de urgencias.

d) **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

El Patronato Provincial de Pastaza tendrá protección prioritaria a los trabajadores que tengan vulnerabilidad y se tendrá mayor cuidado en la salud de las trabajadoras embarazadas, tomando las siguientes consideraciones:

- El personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo no podrá doblar turnos o laborar en turnos de velada, si fuere requerido por su jefatura inmediata, comunicará dicho particular al Departamento de Talento Humano, para que le exima de este requerimiento.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 38 de 54

- Se encuentra prohibido el trabajo al personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, se justificará dicha ausencia al trabajo a través de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto de Seguridad Social.
- El personal femenino que se encuentre en etapa de gestación y que por prescripción médica (médico IEES), debido a la naturaleza de trabajo que realiza, amerite el reubicar de lugar de trabajo durante el tiempo del embarazo, se procederá a realizar un análisis previo por parte del médico ocupacional de la institución para autorizar la reubicación.

Medidas de prevención de riesgos para las personas con discapacidad.

- El personal con discapacidad no trabajará en áreas, en que, por su incapacidad física, podría derivar en riesgo para su salud o integridad física.
- Para el personal con discapacidad del Patronato Provincial de Pastaza, se garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, por lo que si es necesario se modificará y adaptará accesos, planos de trabajo y servicios generales de las instalaciones de la institución.
- El Patronato Provincial de Pastaza establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral, recreación y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización en atención a lo contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Brindar un adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

- Se mantendrá actualizada las historias clínicas.
- Registros de trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria y condiciones de vulnerabilidad.
- Registros de índices de ausentismo por enfermedad común, enfermedad profesional y accidente de trabajo.
- Registros de incidencia de episodios nuevos de enfermedad.
- Registro de inspecciones sanitarias a baterías sanitarias, puestos de trabajo y puntos de hidratación.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 39 de 54

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 14. - Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales

En el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza , el **PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES**, tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, basado al Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038.

- a) El PPSSPz desarrollará el programa de prevención para todo el personal de la organización de acuerdo a las directrices establecidas en el Acuerdo Interinstitucional MDT-MSP-2019-0038 emitido por el Ministerio del Trabajo y MSP.
- b) llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Las fases para la implementación del Programa de Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco, u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados
 - Sensibilización y socialización;
 - Diagnostico general;
 - Ejecución de estrategias de prevención;
 - Evaluación del programa; y,
 - Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.
- d) Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
- e) En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la institución garantizará la NO DISCRIMINACIÓN del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados.
- f) Someter a pruebas de alcocheck a todo el personal del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza las veces que creyera conveniente y de acuerdo al Art. 2. – Literal r y s del presente reglamento.
- g) Se emite los responsables a nivel institucional para el cumplimiento:
 - El Ministerio de Salud Pública, a través de sus unidades competentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del acuerdo ministerial MDT-MSP-2019-0038 y sus competencias institucionales;

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 40 de 54

- El Ministerio del Trabajo, a través de sus unidades competentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del presente acuerdo y sus competencias institucionales;
- **Del empleador o máxima autoridad de los espacios laborales, tanto del sector privado como del sector público:** Están obligados a proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para que se realicen los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales de la institución.
- **Del médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y del técnico o responsable de seguridad o quien hiciere sus veces:** Serán los responsables de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados. Conformarán y dirigirán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades de dichos programas.
- **Los profesionales de psicología clínica, trabajo social, enfermería y talento humano así como miembros de los comités o subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo:** Los profesionales y el personal mencionado, serán quienes apoyen en el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en el espacio laboral (campañas de difusión, talleres, conversatorios, video foros, actividades recreativas, chats, redes sociales, entre otras).

Art. 15. - Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El Patronato Provincial de Pastaza, al contar con más de 10 trabajadores, deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros, formatos y directrices establecidas en el Acuerdo ministerial MDT-2017-082 emitido por el Ministerio del Trabajo, el cual tendrá como objetivo fundamental determinar acciones y medidas de intervención para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

La institución ejecutará el programa de prevención de riesgo psicosocial que garantizará que todos sus trabajadores participen en oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo.

Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

Todos los/as trabajadores/as que sean parte de una relación laboral ya sea en el sector público o privado, son responsables de mantener relaciones de respeto y equidad con sus jerárquicos superiores, con su empleador y con sus compañeras o compañeros de trabajo, ejecutando de manera eficiente sus actividades; y, además, tienen la responsabilidad de denunciar cualquier exceso del cual se crean víctimas en la relación laboral.

Todas las instituciones y entidades del sector público y empleadores del sector privado deben adaptar su normativa interna conforme a los preceptos establecidos en el **Acuerdo Ministerial; Nro. MDT- 2020 – 244** en el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 41 de 54

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 16. Registro y Estadística

Para el registro y estadística de los accidentes e incidentes se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Todo incidente o accidente que ocurra en el Patronato Provincial de Pastaza o actividades que se realicen fuera de la institución, deberá ser reportado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, por el responsable del departamento o proyecto donde se ha presentado este hecho, en un plazo de tiempo no superior a 24 horas.
- b) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, procederá a levantar el registro de incidente – accidente en base de la resolución CD 513 IESS, de acuerdo al procedimiento estipulado, para estos sucesos.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizado el análisis del incidente - accidente, procederá a establecer con el responsable del departamento o proyecto las medidas correctivas pertinentes para evitar su recurrencia.
- d) El accidente que por descuido u olvido no sea informado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional descrito en el Art. 4 literal g), se presumirá como negligencia por el responsable del departamento o proyecto donde se presentare el accidente, y estará sujeta a las sanciones establecidas en el Art. 27 de este reglamento.
- e) Ocurred el accidente, el o los testigos de este hecho, deberán comunicar inmediatamente al responsable de proyecto o departamento sobre el acontecimiento y este a su vez deberá informar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) El médico del Patronato Provincial de Pastaza o los miembros de las Brigadas de Emergencias, facilitarán los primeros auxilios al o (los) accidentados, hasta que se hagan presentes los miembros de las entidades de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Policía Nacional, etc.).
- g) Al personal accidentado se lo trasladará inmediatamente hasta un centro hospitalario más cercano.
- h) Anualmente la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional entregará el reporte de la estadística de accidentabilidad laboral a la Unidad Técnica de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo.
- i) En la reunión mensual del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, se analizará el accidente presentado para adoptar las medidas correctivas del caso.

Art. 17.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- a) Todo incidente o accidente que ocurra en las instalaciones del Patronato Provincial de Pastaza o actividades que se realicen fuera de la institución, deberá ser reportado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a la Jefatura de Talento Humano, por un

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 42 de 54

trabajador, jefe o coordinador responsable del área donde se ha presentado este hecho, en un plazo máximo y no superior a 24 horas.

- b) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional procederá a levantar el registro del incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional en base de la resolución CD 513 IESS, de acuerdo al procedimiento estipulado, para estos sucesos.
- c) Los accidentes que hayan sido reportado por los trabajadores a sus jefes inmediatos o inspectores, y que por descuido no sean informados de manera oportuna a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, se presumirá como negligencia del responsable del área donde se presentare el accidente, y estará sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- d) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizado el análisis del incidente, accidente o enfermedad profesional, procederá a establecer con el responsable del área, las medidas correctivas pertinentes para evitar su recurrencia.
- e) El médico ocupacional o los miembros de las Brigadas de Emergencias, de acuerdo con la gravedad del siniestro facilitarán los primeros auxilios a él o los trabajadores accidentados, hasta que se hagan presentes los miembros de las entidades de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Policía Nacional, etc.).
- f) Al personal accidentado se lo trasladará inmediatamente hasta un centro hospitalario más cercano, de ser posible a las unidades médicas del IESS.
- g) Se pondrá en conocimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes darán seguimiento del estado de salud del trabajador, pudiendo emitir recomendaciones, medidas preventivas, criterios que puedan ayudar determinar las causas del accidente.
- h) Anualmente la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional entregará el reporte de la estadística de accidentabilidad o los índices de gestión en la plataforma web del IESS.

Art. 18.- Investigación

- a) El técnico de seguridad asignado y el medico realizarán la investigación del accidente o enfermedad profesional, quienes están obligados a emitir un informe que será presentado a riesgos del trabajo del IESS.
- b) En los informes se describirá detalladamente todo lo relacionado con el accidente de trabajo o enfermedad profesional, debiendo determinar las posibles causas de este y se deberá considerar la adopción de medidas correctivas para evitar siniestros similares.
- c) Se entregará de forma obligatoria el análisis de puesto de trabajo.

Art. 19.- Notificación

- a) Los avisos de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, se realizarán en el portal

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 43 de 54

web del IESS en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro.

- b) La Unidad de seguridad y salud de los trabajadores está obligada a presentar en la Unidad de Riesgos de Trabajo de Pastaza, todos los documentos habilitantes del accidente de trabajo para su calificación, dentro de los diez días laborales siguientes a la presentación del aviso.
- c) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional de la institución.
- d) Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite.

Art. 20.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

En cumplimiento con normas de seguridad y salud en el trabajo, el Patronato Provincial de Pastaza. establece los siguientes lineamientos:

- a) El Patronato Provincial de Pastaza garantizará la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores que presenten limitación funcional o discapacidad temporal o permanente debidamente certificada y calificada por el ente de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o Ministerio de Salud Pública para lo cual el trabajador presentará los certificados médicos respectivos, debido a: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas al trabajo o agravadas por el trabajo y que además se encuentren debidamente calificados como no aptos, aptos con restricción u observación.
- b) El Patronato Provincial de Pastaza acatará las disposiciones del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" en los que se disponga el cambio de actividad laboral de los trabajadores, en base a los informes médicos finales y la normativa vigente, y/o derivarlo a los programas de reinserción laboral.
- c) Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:
 - Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
 - Orientar al trabajador sobre el proceso reinserción laboral, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
 - Coordinar el proceso de reinserción laboral con Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de inspecciones de seguridad.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 44 de 54

- d) Los trabajadores que por causa médica debidamente diagnosticada que requieran reubicación y que no acaten esta recomendación médica serán notificados en órgano regular a los entes de control para su debida gestión.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 21.- Información.

Todos los trabajadores, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas establecidas a continuación:

- El Patronato Provincial de Pastaza establecerá sistemas de información y capacitación para garantizar la disminución y/o eliminación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las cuales se realizarán en coordinación con el Departamento de Talento Humano de la institución.
- Todo trabajador que se incorpora al Patronato Provincial de Pastaza, antes de ingresar a laborar en las instalaciones o sucursales recibirá la inducción sobre seguridad industrial, por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, donde se informará sobre normativa y procedimientos de seguridad, así como de la exposición y mecanismos de prevención a los riesgos de trabajo; para lo cual el área de Recursos Humanos deberá coordinar la inducción pertinente.
- Se informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerá previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 22.- Capacitación

- Los jefes departamentales o coordinadores de proyectos donde se integre un nuevo trabajador, será el responsable de facilitar la inducción en los procedimientos de operación de equipos y maquinarias, así como procedimientos de seguridad propios del área de trabajo así también asignará a una persona que acompañe al nuevo trabajador en el tiempo que demande la inducción en el área de trabajo
- En caso de que el trabajador considere que la inducción de desempeño en su trabajo es insuficiente solicitará a Talento Humano o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se prolongue el tiempo de entrenamiento o la aclaración de los procedimientos de trabajo.
- Anualmente se elaborará por parte de las áreas de Seguridad Industrial y el Servicio Médico el programa de capacitación para el personal de la institución, en los temas referentes a prevención de Riesgos del Trabajo y Salud Ocupacional.
- Se mantendrá información periódicamente relacionada a Seguridad y Salud en el Trabajo, en las

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 45 de 54

carteleras dispuestas en cada una de las áreas de la institución, o a través del internet, para el conocimiento de todo el personal.

- e) El personal de la institución podrá solicitar información y/o capacitación en temas relacionados a seguridad y salud en el trabajo a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o área legal.
- f) Para la ejecución del programa de capacitación sobre seguridad y salud ocupacional, será coordinado juntamente con Talento Humano, Producción (servicios), Seguridad Industrial, Servicio Médico y Trabajo Social.
- g) Los instructores de los temas de capacitación podrán ser tanto a nivel interno como externo, con la debida coordinación de Talento Humano.

Art. 23.- Certificación de competencias laborales.

Al personal que efectúe tareas de alto riesgo, deberá contar con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales en las tareas a realizar ante Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la secretaria técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.

El Patronato Provincial de Pastaza está obligado a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador, en caso de que el trabajador no cuente con esta certificación o que ya se encuentre realizando estas funciones el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los organismos evaluadores de la conformidad para la certificación de personas (OEC).

Art. 24.- Entrenamiento

Todos los trabajadores serán entrenados, adiestrados permanentemente, mediante charlas, panfletos, trípticos, hojas volantes, seminarios, etc., acerca de los riesgos existentes en su puesto de trabajo, así como entrenamientos para cumplir adecuadamente las funciones dentro de sus actividades, para poder prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art 25. Incumplimientos.

- a) El Patronato Provincial de Pastaza, se someterá a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente y régimen LOSEP (según el caso), ya sea por inobservancia y/o incumplimiento con respecto al presente reglamento así como también a la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 46 de 54

Ocupacional.

- b) Todos los trabajadores del Patronato Provincial de Pastaza acatarán y cumplirán estrictamente las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en este Reglamento, y lo dispuesto en el Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS C.D. 513, en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (D.E. 255), en las Normas de Cuidado Ambiental, y otros tratados nacionales e internacionales que en esta materia se dictaren.
- c) El incumplimiento a las Normas establecidas en el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o a la gravedad de sus consecuencias, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y régimen LOSEP.

Art 26.- Sanciones

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo y régimen LOSEP, así como sus respectivos reglamentos del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

Para la aplicación de las sanciones las faltas se dividirán en leves y graves.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Serán faltas leves, para el personal que conforman los Comités Paritarios del Patronato Provincial de Pastaza el no realizar sesiones mensuales ordinarias o extraordinarias (según la necesidad) acorde a lo establecido en este reglamento y con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (D.E. 255).
- c) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del Patronato Provincial de Pastaza.
- d) Se considerará falta grave la reincidencia al no realizar las sesiones mensuales u ordinarias (según la necesidad) por parte de los miembros de los Comités Paritarios del Patronato Provincial de Pastaza.
- e) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Patronato Provincial de Pastaza.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores, empleados o funcionarios que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para el Patronato Provincial de Pastaza, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 47 de 54

4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el art. 172 del Código de Trabajo y régimen LOSEP.

El Patronato Provincial de Pastaza podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores, empleados y funcionarios están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en el reglamento y facilitados por el empleador.

Estas sanciones se aplicarán a todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza, cuando exista violación de la presente normativa y no tendrá excepción alguna.

DEFINICIONES

- ✓ **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal c).
- ✓ **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- ✓ **Higiene y Seguridad en el trabajo (HST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- ✓ **Sistema de Gestión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- ✓ **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal j).
- ✓ **Servicio de salud en el trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal l).

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 48 de 54

- ✓ **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
 - i) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
 - ii) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - iii) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - iv) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales; (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal h).
- ✓ **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio. Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal v).
- ✓ **Funcionario/trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra u actividad, se denomina funcionario/trabajador y puede ser empleado, trabajador u obrero.
- ✓ **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- ✓ **Niño, niña y adolescente:** Toda persona menor de 18 años.
- ✓ **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- ✓ **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- ✓ **Seguridad Industrial:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- ✓ **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- ✓ **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 49 de 54

- ✓ **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- ✓ **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- ✓ **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental. Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal d).
- ✓ **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud en el trabajo. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal i).
- ✓ **Riesgo laboral:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo. Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal e).
- ✓ **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
 - ✓ **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 - ✓ **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 - ✓ **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
 - ✓ **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 - ✓ **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 - ✓ **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 50 de 54

- ✓ **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- ✓ **Evaluación del riesgo:** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no. Es la cuantificación del nivel de riesgos y sus impactos, para priorizar la actuación del control del factor de riesgo respectivo.
- ✓ **Riesgo tolerable:** Riesgo que ha sido reducido al nivel que puede ser soportado, por la organización considerando las obligaciones legales y su política de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ **Acto - Subestándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda ocasionar un accidente.
- ✓ **Condición - Subestándar:** Cualquier cambio o variación introducida a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales, y/o el ambiente de trabajo y que conllevan una anomalía en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa de accidentes operacionales.
- ✓ **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal t).
- ✓ **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- ✓ **Exámenes médicos preventivos:** Se refiere a los exámenes médicos que se realizan a todos los trabajadores al inicio de sus labores en el centro de trabajo y de manera periódica (anuales o semestrales), de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- ✓ La palabra **“periódicos”** mencionada a lo largo del presente reglamento y que guarde relación con “Exámenes médicos”, hace referencia a la definición colocada en el glosario de términos del instructivo APLICACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL, emitido según Acuerdo Ministerial 0341-2019, aplicado a nivel nacional como una normativa del Ministerio de Salud Pública, de carácter obligatorio en los establecimientos de salud de las empresas y de las instituciones públicas y privadas de todos los sectores productivos del país, donde detalla:

Evaluación periódica: consiste en evaluaciones médicas de la salud de los trabajadores al menos una (1) vez al año con la finalidad de realizar el monitoreo de los efectos en la salud del trabajador por la exposición a factores de riesgo a los que se encuentra expuesto. (p. 12)

- ✓ **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 51 de 54

- ✓ **Accidente de trabajo (Art. 348, Código del trabajo):** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- ✓ **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- ✓ **Enfermedad profesional (Art. 349, código del Trabajo):** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- ✓ **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- ✓ **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- ✓ **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
- ✓ **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal u).
- ✓ **Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- ✓ **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.
- ✓ **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.
- ✓ **Delegado de Higiene y Seguridad:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.
- ✓ **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. (CAN. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo CD. 584, Art. 1. – Literal p).

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 52 de 54

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones para el área Administrativa.

- a) Evite derramar líquidos combustibles o contaminantes sobre el piso, alfombras, muebles, equipos, etc.
- b) Apague y desconecte las máquinas, equipo y terminales que no use.
- c) Apague las luces de su oficina al salir.
- d) Las sillas deben ser ergonómicas, para una adecuada postura de la espalda, mantenga su columna arimada al espaldar de la silla, evite adoptar posturas inconvenientes o forzadas.
- e) No convertir en bodegas los servicios higiénicos, ni dejar piezas de vajilla sobre los lavabos.
- f) Cerrar las llaves de agua después de usarlas y mantenerlas así cuando se presente la suspensión temporal de este servicio.
- g) No trate de reparar equipos de oficina o instalaciones que se encuentren dañados o presenten desperfectos, comunique a su jefe respectivo, para que tramite la reparación o reposición.
- h) Evite que los muebles obstruyan la libre circulación de personas.
- i) Camine con cuidado sobre los pisos resbalosos, recién encerados o mojados, tenga precaución al subir o bajar las gradas.
- j) No sobrecargue los tomacorrientes, use otros o solicite una nueva instalación.
- k) Desenchufe los artefactos eléctricos, sin halar del cordón o cable.
- l) Evitar las aglomeraciones de personas y mantener el distanciamiento social de 2 metros.
- m) Usar cubrebocas o mascarillas correctamente dentro de las áreas y espacios de salud y laboratorio clínico pertenecientes a los proyectos del Patronato Provincial de Pastaza, durante toda su estancia, tanto para el personal como para pacientes, beneficiarios y visitantes, según lo establecido en las Resoluciones del COE Nacional – 11 de mayo de 2023, donde refiere **“Declarar y dar por finalizadas las sesiones del COE Nacional por pandemia de COVID 19.”**
- n) Usar cubrebocas o mascarillas correctamente dentro de las áreas de Administración Central y espacios laborales cerrados pertenecientes a los proyectos del Patronato Provincial de Pastaza durante toda su estancia, ya sea personal de la institución, beneficiarios o visitantes, cuando los mismos presenten sintomatología respiratoria, diagnóstico de COVID19, enfermedades crónicas, estados de inmunosupresión, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, estados de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, mujeres embarazadas, lactantes, menores de 6 años, adulto mayor), según lo establecido en las Resoluciones del COE Nacional – 11 de mayo de 2023, donde refiere **“Declarar y dar por finalizadas las sesiones del COE Nacional por pandemia de COVID 19.”**
- o) Mantener el orden y limpieza en su puesto de trabajo.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 53 de 54

De la gestión ambiental.

- a) Se establecerán programas de concientización en el cuidado y preservación del medio ambiente, para todo el personal del Patronato Provincial de Pastaza.
- b) La institución mantendrá programas de reutilización, reciclaje de materiales, así también fomentará la reducción de sus desechos industriales, médicos, emisiones a la atmosfera o descargas líquidas residuales no domésticas, conforme lo estipulado en la legislación local y nacional.
- c) Queda prohibido la caza, maltrato o asesinato de la fauna silvestre o salvaje y fauna en proceso de domesticación.
- d) Si se encontrasen animales de fauna silvestre o en proceso de domesticación en las instalaciones o sucursales del Patronato Provincial de Pastaza, dar aviso inmediatamente al ministerio del ambiente para que traten estos casos de forma correcta mediante la utilización de técnicas y metodologías que permitan la reinserción en su hábitat natural o brinden los cuidados médicos oportunos a la vida animal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se encargará a la Presidencia y Dirección del Patronato Provincial de Pastaza del cumplimiento y aplicación de este Reglamento, a través del responsable de Prevención de Riesgos con el apoyo del Comité.

SEGUNDA. - Serán parte de la normativa en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de este Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que no hubieren sido contempladas en el presente Reglamento.

TERCERA. - La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarcará en general a todos los funcionarios, empleados y trabajadores que conforman el Patronato Provincial de Pastaza

CUARTA. - El presente REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL entrará en vigor a partir de su aprobación en el Ministerio de Trabajo.

QUINTA. - La Institución una vez aprobado el Reglamento entregará un ejemplar a cada uno de sus funcionarios, empleados y trabajadores a fin de que sea debidamente conocido y aplicado.

	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Revisión N.º 02
		Noviembre 2025 Página 54 de 54

DISPOSICIONES FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto Ejecutivo 255), Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (RESOLUCIÓN C.D. 513), Normas Técnicas INEN, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médico de Empresa (AM 1404), Reglamento de seguridad y salud para la Construcción y Obras públicas (AM 174), Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (AM-013) y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad del Puyo a los 18 días del mes de octubre de 2025

SUSCRITO POR:

 Firmado electrónicamente por: ANGELICA PIEDAD PAREDES QUISAGUANO Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: VÍCTOR JAVIER AGUIRRE SANCHEZ Validar únicamente con FirmaEC
Presidenta Patronato Provincial de Pastaza	Profesional Seguridad Industrial PPSSPz
Sra. Angelica Piedad Paredes Quisaguano	Ing. Víctor Javier Aguirre Sanchez
1600185761	1600431371

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025469964

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, domiciliada en el cantón PUYO provincia de PASTAZA, fue presentado con fecha 18/11/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA; con domicilio en la Provincia de PASTAZA, Cantón PUYO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



ABG. EGAS YANCHAPAXI ESTHEFANNYA SALOME
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO